

RESOLUCION DEL 13-9-90

SUSPENSIÓN DEL REGISTRO DE LOS LIQUIDOS DITIOCARBAMATOS

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Dirección General de Servicios Agronómicos
Dirección de Sanidad Vegetal

Montevideo, 13 de setiembre de 1990.-

VISTO: la suspensión de la mayoría de los usos autorizados hasta el presente para los fungicidas a base de ditiocarbamatos ocurrida en los Estados Unidos, en base a la existencia de nueva información que indicaría su carácter oncogénico.

RESULTANDO: a) Que en el país se encuentran registrados varios fungicidas con principio activo correspondiente al grupo de los ditiocarbamatos.

b) Que tal situación, de mantenerse y confirmarse la información, podría configurar un riesgo para la salud y una limitante para la comercialización de algunos productos que el país exporta.

CONSIDERANDO: a) Conveniente proceder a evaluar los aspectos toxicológicos, ecológicos y fitosanitarios asociados al uso de fungicidas a base de ditiocarbamatos.

b) Necesario, adoptar medidas cautelares que minimicen los posibles efectos negativos que podrían derivarse del uso de estos productos o de la eventual modificación o cancelación de su registro, en tanto se conducen los estudios técnicos pertinentes.

ATENTO: A lo dispuesto por los arts. 24 y 25 del Decreto 149/977, del 15 de marzo de 1977, el art. 1o. del Decreto 367/968 del 6 de junio de 1968 y el art. 3o. del Decreto de fecha 21 de febrero de 1990;

La Dirección de Sanidad Vegetal

RESUELVE:

1o.- Revócase el carácter definitivo del registro de los plaguicidas a base de ditiocarbamatos, el que pasará a tener carácter provisional a partir de la fecha de la presente Resolución.

2o.- Los registros de plaguicidas a base de ditiocarbamatos en vigencia, caducarán a la fecha prevista en la respectiva autorización, no pudiendo exceder de un año a partir de la vigencia de la presente Resolución.

3o.- Los nuevos registros o renovaciones solo se autorizarán con carácter provisional hasta nueva resolución.

4o.- Encomiéndase al Grupo Asesor Agro-Médico en materia de plaguicidas la evaluación de los riesgos y beneficios asociados al uso de fungicidas a base de ditiocarbamatos, en el país, otorgándose un plazo de 120 días para elevar el correspondiente informe.

5o.- Cométese a la División Control Fitosanitario, la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución y notificación a las firmas registrantes.

6o.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

7o.- Comuníquese, etc.

ING. AGR. FELIPE CANALE VALDEZ
(Director)